



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS**

---

PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: CARMEN MILENA PARENTE CARIGUASARI  
DEMANDADO: Herederos de JOSE ALPIDIO DOMINGUEZ  
RADICADO: 910013184001-2021-00062-00

---

Leticia, Amazonas, primero (1º) de junio del año dos mil veintitrés (2023)

Observa el Despacho que el Dr. JORGE ANDRÉS RINCÓN no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 24 de abril de 2023, razón por la cual el Despacho no dará trámite a la objeción propuesta en contra del registro fotográfico aportado por el Dr. MANUEL CANTILLO GUERRERO.

De acuerdo a lo anterior, el Despacho continuará con el trámite procesal correspondiente programando audiencia de instrucción y juzgamiento con el fin de recepcionar los alegatos de conclusión.

Por lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 373 del Código General del Proceso, señálese para el **día 16 del mes de junio del año 2023 a las 3:00 p.m.** como fecha y hora para la realización de audiencia pública donde se recepcionarán los alegatos de conclusión.


Es deber de las partes comparecer al Despacho junto con sus apoderados a la audiencia personalmente, lo anterior sin perjuicio de que la audiencia se realice de manera virtual a través de la herramienta Microsoft Teams, por lo tanto, se enviará el enlace a los correos electrónicos aportados para que puedan vincularse a la audiencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia lo hace acreedor de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el numeral 4 del artículo 372 del C. G. del P.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

  
**JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO**  
Juez

**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA**  
Leticia, Amazonas. Hoy 2 DE JUNIO DE 2023 se notifica la  
presente providencia por anotación en estado electrónico



**KARINA COSSIO COPETE.**  
Secretaría.